

**TEXTO INTEGRO DE LAS
PROPUESTAS DE ACUERDOS
QUE SE SOMETERÁN A LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑÍA
ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA)",
DEL 31 DE MAYO O 1 DE JUNIO DE 2001.**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

- Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión, tanto de "Compañía Española de Petróleos, S.A." como de su Grupo Consolidado de Sociedades, documentos todos ellos correspondientes al ejercicio 2000 y que han sido formulados y firmados, en prueba de conformidad, por todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del 29 de marzo de 2001.
- Aprobar la Propuesta de Aplicación del Resultado obtenido por "Compañía Española de Petróleos, S.A." en el ejercicio 2000, en los términos en que aparece formulada por el Consejo de Administración, en la Memoria explicativa de las Cuentas Anuales, esto es, en base al siguiente detalle:

Base de reparto	Euros	Pesetas
Pérdidas y Ganancias	378.634.964,95	62.999.557.278
Remanente de años anteriores	284.535,88	47.342.787
Total distribuible	378.919.500,83	63.046.900.065

Distribución:		
A Dividendo	123.828.149,35	20.603.270.457
A Reservas voluntarias	254.829.132,25	42.400.000.000
A Remanente	262.219,23	43.629.608
Total distribuido	378.919.500,83	63.046.900.065

- Aprobar la gestión desarrollada, durante el ejercicio 2000, por el Consejo de Administración y por la Dirección de la Sociedad.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

- INFORME PRECEPTIVO RELATIVO A LA AUTORIZACION, EN SU CASO, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DENTRO DE LOS PLAZOS Y CON LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION VIGENTE, Y SUBSIGUIENTE MODIFICACION DEL ARTICULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En el punto segundo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria, se somete a la aprobación de los Sres. Accionistas la autorización al Consejo de Administración para acordar una o más ampliaciones de capital, sin previa consulta a la Junta General, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de celebración de la Junta.

A este efecto, se señala que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 27 de marzo de 1996, concedió al Consejo de Administración autorización para ampliar el capital social mediante aportaciones dinerarias o con cargo a reservas ya constituidas y de libre disposición, hasta una cifra no superior a la mitad del capital social existente en el momento de la celebración de la Junta, dentro del término de cinco años, a contar desde el 27 de marzo de 1996. El Consejo de Administración no ha hecho uso de esta autorización durante todo este período, por lo que al agotarse la misma este año y ante la posibilidad de acordar nuevas ampliaciones de capital, se hace necesario solicitar nueva autorización a la Junta General Ordinaria de Accionistas en base a las exigencias del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La autorización que se solicita en favor del Consejo de Administración lleva implícita la facultad de modificar los Estatutos Sociales en la parte que resulte necesaria para instrumentar la o las ampliaciones de capital acordadas, así como la delegación en dicho Consejo para que, en caso de acordarse cualquier ampliación de capital en base a esta autorización y si los señores Accionistas de la Sociedad no suscribieran, en uso de su derecho de suscripción preferente, la totalidad de las acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de que se trate, pueda dicho Consejo ofrecer las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello, para su suscripción por éstos en condiciones idénticas a las ofrecidas durante el período de suscripción preferente, así como la delegación en el mencionado Consejo para solicitar la admisión a contratación y cotización bursátil de las acciones constitutivas de la o las ampliaciones de capital que se acuerden.

Como consecuencia de esta autorización para ampliar el capital social, a delegar por parte de la Junta General Ordinaria de Accionistas en favor del Consejo de Administración de la Sociedad, se hace necesario proceder a la

modificación del Artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital autorizado, para adaptar la redacción de dicho artículo a los nuevos plazos y condiciones que se establecen en la autorización de que se trata.

A la vista de todo lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto la autorización concedida el 27 de marzo de 1996 por la Junta General Ordinaria de Accionistas al Consejo de Administración de la Sociedad, para ampliar el capital social, durante el plazo de cinco años, a contar desde dicha fecha.

Segundo.- Autorizar al Consejo de Administración para que amplíe, en una o varias veces, el capital social de la Compañía, en una cifra no superior a 133.787.471 (ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un) euros, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, mediante la emisión de acciones con o sin voto y con o sin prima de emisión, todo ello en base a lo establecido a estos efectos en el artículo 153.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta autorización, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que considere más oportunas, dentro del término de cinco (5) años, a contar desde el 31 de mayo de 2001, y con obligación de dar cuenta del acuerdo o acuerdos adoptados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Tercero.- Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en caso de acordarse cualquier ampliación de capital en base a esta autorización y si los señores accionistas de la Sociedad no suscribieran, en uso de su derecho de suscripción preferente, la totalidad de las acciones emitidas cada vez que el Consejo haga uso de esta autorización, pueda dicho Consejo ofrecer las acciones no suscritas a los accionistas interesados en ello, para su suscripción por éstos en condiciones idénticas a las ofrecidas durante el período de suscripción preferente, ingresando el correspondiente importe en la Caja Social y autorizar, igualmente, al Consejo de Administración para anular, en su caso, aquella parte que no quedase suscrita de la o de las ampliaciones de capital que se acuerden en uso de esta autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 161, párrafo 1º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con el artículo 153.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por el hecho de esta autorización los Administradores quedan facultados para dar nueva redacción al o a los

artículos de los Estatutos Sociales relativos al capital social, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos de capital a que diere lugar la presente autorización.

Cuarto.- Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para acordar la solicitud de admisión a contratación y cotización en Bolsa de las acciones constitutivas de la o las ampliaciones de capital que se acuerden al amparo de la presente autorización, de conformidad con lo que establece el Real Decreto 1536/81, de 13 de Julio, y lo que pueda establecer cualquier otra disposición que se dicte al respecto.

Quinto.- A la vista de la autorización aludida en los apartados precedentes, proceder a dar nueva redacción al Artículo 6º de los Estatutos Sociales, relativo al capital autorizado que, en lo sucesivo, quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Independientemente de la facultad contenida en el artículo anterior, el Consejo de Administración está expresamente autorizado para que, sin previa consulta a la Junta General, pueda acordar el aumento del capital social, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, en una cifra no superior a 133.787.471 (ciento treinta y tres millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y un) euros.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere más oportunas, dentro del término de cinco años, a contar desde el 31 de mayo de 2001, y con obligación de dar cuenta del acuerdo o acuerdos adoptados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

Los aumentos de capital que acuerde el Consejo en uso de la presente autorización podrán documentarse mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto y con o sin prima de emisión. El importe recibido se destinará a cubrir las atenciones generales de la Compañía o las especiales derivadas de la investigación o explotación de hidrocarburos.

El Consejo de Administración queda igualmente habilitado para anular, en su caso, aquella parte de la o las ampliaciones de capital, acordadas en uso de la autorización prevista en este artículo, que no quedase suscrita."

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Renovar, por un año, el mandato conferido a la firma auditora "Arthur Andersen y Cía. Sociedad Comanditaria", para que proceda al examen y revisión de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de "Compañía Española de Petróleos, S.A." y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al corriente ejercicio 2001, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 204, punto 1, del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA:

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad o a la persona o personas que, de su seno, designe éste último, para formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas que así lo exijan, pudiendo, a estos efectos, los así designados, otorgar los documentos, públicos o privados, que sean necesarios y/o convenientes para dicho fin, incluidas, en su caso, escrituras públicas de subsanación y/o rectificación, así como para llevar a cabo cualesquiera otros trámites necesarios para que dichos acuerdos, si procede, queden debidamente inscritos en los Registros Públicos correspondientes.